

En el dicho Convento parecieron y acordaron de ayora Xpno al
abdar de cádena, y como una ca de nro señor el prei el
esto una ca de obligacion to qd uno en pos de otro el
manera o se sigue.

Don vos los cavalleros e escuderos e ofigales, ome buenos o buenos de
re, de la casa fopenda del Convento de la noble abdar de Santa Conja
esto bo mas las ayora esto del prei Xpno de la abdar de Santa Jo
m, en noble de dona Juana muy o fue de domingo de fuen due
mya el de que me el buico pantes del top, de p baptes, de
fue de p top del castello de de romas vanyo de la daga abdar
de cádena de murep, y como aut vos una ca de nro señor el prei
esta en papel, sellada o p sello de la porder las espaldas
Al cura de la el es esto o se sigue.

Don entia por la gra de dies Ley de castilla de toledo de la de
gallisa de puylla de cordova de Santa de Jahu del alayla de
algosia el pena de vigaya de mofina a los el Convento cavalleros
e escuderos e ofigales, ome buenos de la abdar de Santa el dno
Xpno con el pno alayla panta y que me el pno Xpno de
Santa pantes, los top el que me algo, el de la pno
Santo el p baptes cataylo el pno con al murep, muy
cortient el Xpno pomep de la daga abdar de Santa
salud, gra pantes o aut el el aut les del con con pno
romas vanyo p p, como a jupada Xpno de dona Juana
o fue de fuen duera, de que me, de p vanyo el de
colat ayora el de la pno del top, de fuen de pno top del castello
el se pno con Xpno de Jahu Xpno p ayalo de una

